



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

AUTORIZA PROCEDER, ATENDIDA LA NATURALEZA DE LA
NEGOCIACION, A LA CONTRATACION DIRECTA DE LOS
SERVICIOS QUE INDICA DE PRESENTACION ARTISTICA:
GUIDO ANDRÉS ANTONIO SILVA MUÑOZ, RUT: 16.436.974-9.

RESOLUCION EXENTA N° 494 / 2010

ANTOFAGASTA, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.-

VISTO:

Este antecedente; **Memorando N° 627 con fecha 13 de Septiembre del 2010**, emitido por Director Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en que se solicita la contratación **De Monitor para impartir taller de Teatro Infantil en el barrio Villa Freí Sol Plateado, Programa Creando Chile en mi Barrio** a realizarse **Desde el día 15 de Septiembre al 03 de Noviembre del 2010**. De don **GUIDO ANDRÉS ANTONIO SILVA MUÑOZ, RUT 16.436.974-9**, según consta en declaración jurada de fecha 10 de Septiembre del 2010, legalizada por notario público, Don Julio Abasolo Aravena; declara ser autor de las obras del Taller de Teatro.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de sus objetivos, este Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura y con motivo **de impartir taller de Teatro Infantil en el barrio Villa Freí Sol Plateado, Programa Creando Chile en mi Barrio** considera importante y valioso contar con los servicios de artistas reconocidos en el medio nacional, dadas las características de las actividades culturales y artísticas desarrolladas en el centro referido;

Que, para tal efecto, se ha decidido contratar a: don **GUIDO ANDRÉS ANTONIO SILVA MUÑOZ, RUT 16.436.974-9**.

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta modalidad, de acuerdo a los casos y criterios señalados en el artículo 10º, N° 7, de dicho Reglamento, entre los cuales se contempla en la letra e) de dicho número 7, la circunstancia de poder realizarla sólo con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos intelectuales sobre la interpretación de las obras; según consta en declaración jurada adjunta.

Que, de acuerdo al artículo 63º, del Capítulo VIII, del Párrafo 1 relativo a "Disposiciones Generales" del Reglamento de la Ley 19.886 los contratos cuyo monto sea inferior a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor;

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria de la procedencia de la contratación de los servicios;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los artículos 10º, N° 7 letra e), 49º, 50º y 63º del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886; en el Capítulo V, Párrafo I de la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual; en la Resolución con Toma de Razón N° 90/2004 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Ley N° 20.232 sobre presupuesto de la Nación para el año 2008 y

Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º: Autorízase proceder a la contratación directa de **GUIDO ANDRÉS ANTONIO SILVA MUÑOZ**, RUT 16.436.974-.

de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º letra g) de la Ley 19.886 y en el artículo 10º Nº 7 letra e) del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, atendidos los fundamentos contenidos en la presente resolución, contratación **De Monitor para impartir taller de Teatro Infantil en el barrio Villa Freí Sol Plateado, Programa Creando Chile en mi Barrio** a realizarse Desde 15 de Septiembre al 03 de Noviembre de 2010, por la suma única y total de **\$ 288.888.- (Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos, impuesto incluido)**

ARTÍCULO 2º: Emitase la orden de compra respectiva a objeto de formalizar el contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 63º del Reglamento de la Ley 19.886.

ARTICULO 3º: Apruébase el pago por la suma indicada en el artículo 1º de esta resolución, previa aceptación de la orden de compra por parte del proveedor y de la emisión, por parte del Director Regional de Antofagasta de este Servicio, del respectivo Certificado de Recepción Conforme del Servicio referido en el citado artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Si por razones imprevistas o de fuerza mayor los servicios se prestaren en fecha y lugar distintos a los señalados en el artículo 1º de esta resolución, dicha circunstancia deberá ser acreditada en el Certificado de Recepción Conforme del Servicio que emitirá el Director Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 5º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem correspondiente Del Programa Creando Chile en mi Barrio del Presupuesto 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

ARTÍCULO 6º: Publíquese la presente Resolución por el funcionario competente, a más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas www.chilecompra.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



JAIME MADERA ZAMORANO
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Administración